RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2129-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2673324

7492

San Marcos, 28 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 4368-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 09/10/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2726203.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (...)
> 12.4. Son Funciones de las UF:
> (...)
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

> Artículo 13. De las UEI
> (...)
> 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
> (...)
> 1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

> Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2129-2026-MDSM/GDUR/G

791

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

> Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
> **La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, con fecha 10 de junio de 2026, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA N°166-2026- MDSM–OGA**, para la contratación de servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto **"REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N°2726203**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, con **RUC N°10413385291**, debidamente representado por el **Sr. MEJIA ANGELES MARCO MIULER** identificado con

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2129-2026-MDSM/GDUR/G

790

DNI N°41336529, a quien en adelante se le denominará el consultor, por un monto de **S/. 43,807.50 (Cuarenta y Tres Mil, Ochocientos Siete con 50/100 soles)**, con plazo de ejecución de 30 días calendario.

Con fecha 27 de agosto de 2026, mediante **CARTA N°0005-2026-MMMA/CONSULTOR** el Consultor MEJIA ANGELES MARCO presenta el expediente técnico en físico del proyecto denominado: **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2726203,** para su evaluación.

Con fecha 03 de setiembre del 2026, mediante **CARTA N°0087– 2026 /ARS**, el Evaluador, presenta el PRIMER INFORME DE EVALUCIÓN TÉCNICA del expediente técnico denominado: **"REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N°2726203**, en calidad de OBSERVADO.

Con fecha 03 de setiembre de 2026, mediante **OFICIO N°1248-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG**, la Entidad por medio de la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico denominado **"REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N°2726203**, al CONSULTOR, para su primera subsanación de observaciones de la evaluación.

Con fecha 07 de setiembre de 2026, mediante **CARTA N°008-2026-MMMA/CONSULTOR**., el Consultor presenta el expediente técnico del proyecto denominado: **"REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N°2726203**, con el levantamiento de observaciones para su evaluación correspondiente.

Con fecha 17 de setiembre de 2026, mediante **INFORME N°87-2026-2-MDSM-SGEPIP**, la Entidad por medio de la Sub Gerente de Estudios de Proyectos brinda la aprobación del proyecto de inversión denominado **"REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N°2726203 b GERENCIA DE ESTUDIOS con las observaciones del expediente técnico "REPARACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUIN°2726203**

Con fecha 30 de setiembre, mediante el **OFICIO N° 1482- 2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se remite el expediente técnico para que el consultor proceda con la subsanación de las observaciones

Con fecha 07 de octubre, mediante la **CARTA N° 0012-2026-MMMA/CONSULTOR**, el consultor realiza la emisión del expediente mencionado con sus observaciones subsanadas.

Con fecha 09 de octubre, mediante el informe **INFORME TECNICO N°96-2026-MDSM/SGEPIP**, por medio del Sub gerente de Estudios de Proyectos, brinda la aprobación del proyecto de inversión denominado **"REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N°2726203**

El **INFORME N°4368-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 09/10/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N°2726203.**

CONCLUSIONES

- ✓ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ✓ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido, esta Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, en el marco de sus competencias y para efectos del trámite administrativo correspondiente, presume la veracidad de la documentación técnica presentada por el Consultor, incluyendo los documentos que contienen sellos, visados y firmas de los profesionales responsables, sin que dicha presunción implique asumir responsabilidad respecto de la elaboración, contenido, consistencia, exactitud o autenticidad de la información técnica proporcionada por el Consultor, cuya responsabilidad corresponde a los profesionales y/o responsables que la suscriben, conforme a los términos de referencia y obligaciones contractuales.
- ✓ A fin de acreditar que esta Entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto denominado: **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI,DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2726203,** el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2129-2026-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital San Marcos

RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado:* ***"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº 2726203****, formulado por Consultor Externo, evaluado y aprobado en planta, y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto.*

Que, mediante **INFORME N° 35859-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 13 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2726203**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°17498-2026-MDSM/GPP**, con fecha 21 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PERLA EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2726203**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE CHUYO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2679933,** por el monto total de inversión **S/ 480,496.26 (Cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis con 26/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de pago a SUMA ALZADA y sistema de entrega SOLO CONSTRUCCION, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)		**S/**	**225,952.00**
GASTOS GENERALES	21.35000000%	S/	48,240.75
UTILIDAD	10.00%	S/	22,595.20
SUB TOTAL (S.T.)		**S/**	**296,787.95**
I.G.V.	18.00%	S/	53,421.83
SENCICO (0.2% de S.T.)	0.20%	S/	593.58
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)		**S/**	**350,803.36**
SUPERVISION DE OBRA		S/	48,415.40
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	65,687.50
LIQUIDACION		S/	15,590.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/**	**480,496.26**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2129-2026-MDSM/GDUR/G

168

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°17498-2026-MDSM/GPP**, con fecha 22 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **Sr. MEJIA ANGELES MARCO MIULER**, con **con DNI N° 41338529 con RUC 10413385291;** y evaluado en planta mediante la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública por el **Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN CIP N° 86450**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR, a la **Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID [illegible] CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° [illegible]

Municipalidad Distrital de San Marcos